

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/056**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100012815.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha seis de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100012815**, consistente en:

***"EXTRAÑAMIENTOS, RECOMENDACIONES O AMONESTACIONES QUE SE LE HAYAN EXTENDIDO A LA C. CRUZ FRAGOSO RODRÍGUEZ EN RELACIÓN A LA BECA PARA LA MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN QUE CURSÓ EN LA ESCA DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, Y EN LA QUE SE TITULÓ EN EL AÑO 2011. SE SOLICITA ADEMÁS UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE AVALAN DICHA MAESTRÍA POR AMBOS LADOS."***

Otros datos para facilitar su localización:

***"LA DOCUMENTACION SE PODRÍA ENCONTRAR EN COFAA, LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO, EN LA ESCA SANTO TOMÁS AMBAS PERTENECIENTE AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL O EN LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL IPN."***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, Oficina del Abogado General y Dirección de Capital Humano a través de los oficios AG-UE-01-15/0301, AG-UE-01-15/0302 y AG-UE-01-15/0303, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DCH/2165/15, recibido el veinticinco de febrero de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



“... ”

*Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Dirección a mi cargo, resultando únicamente la competencia para conocer respecto a los documentos que avalan la Maestría de Ciencias en Administración y Desarrollo de la Educación que cursó la C. Fragoso Rodríguez.*

*Por lo cual, le informo que en el expediente laboral de la C. Cruz Fragoso Rodríguez, que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo, se evidencian 3 documentos anversos probatorios del grado de la Maestría citada en el párrafo que antecede, de los cuales se anexan copias simples en versión pública, siendo los siguientes:*

*Certificado de fecha 1° de diciembre de 2011.  
Acta de examen de grado de fecha 30 de septiembre de 2011.  
Grado de Maestría de fecha 27 de febrero de 2012.*

“... ”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DNCyD-03-15/426, recibido el veinticinco de febrero de dos mil quince, el Lic. Julio César Benavides Muñoz, Director de Normatividad, Consulta y Dictaminación, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

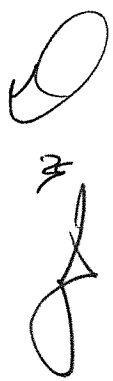
*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la información requerida, quien dio contestación mediante Oficio número **DAJ-DSL-02-15/0506 de fecha 16 de febrero de 2015**, mismo que consta de una foja, signado por el titular de dicha área, Licenciado **Rodrigo Caraballo Guevara**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

“... ”

**QUINTO.-** En la respuesta otorgada por el Lic. Julio César Benavides Muñoz, Director de Normatividad, Consulta y Dictaminación se adjuntó el Oficio No. DAJ-DSL-02-15/506 de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual el Lic. Rodrigo Caraballo Guevara, Director de Asuntos Jurídicos señaló:

“... ”

*Al respecto, previa revisión de los archivos de esta Dirección, me permito informarle que no se localizó extrañamientos, recomendaciones o*



*amonestaciones que se le hayan extendido a la C. Cruz Fragoso Rodríguez, en relación a la beca para la Maestría en Ciencias en Administración y Desarrollo de la Educación que cursó en la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional; lo que hago de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

..."

**SEXTO.-** La Unidad de Enlace, el dos de marzo del dos mil quince, solicitó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo señalado en el artículo antes mencionado.

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número ST/1183/15, recibido el tres de marzo de dos mil quince, el C.P. Manelic Maganda de los Santos, Director de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

*En respuesta a su oficio AG-UE-01-15/0301 de fecha 6 de febrero del año en curso, con relación a la solicitud de información Número 1117100012815, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, no se han encontrado extrañamientos, recomendaciones o amonestaciones que se le hayan extendido a la C. Cruz Fragoso Rodríguez, en relación a alguna beca para su Maestría realizada en esta Unidad Académica.*

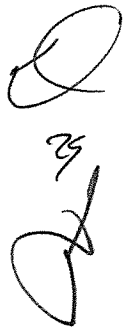
...”

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, QUINTO y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V,



de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

***Extrañamientos, recomendaciones o amonestaciones que se le hayan extendido a la C. Cruz Fragoso Rodríguez en relación a la beca para la Maestría en Ciencias en Administración y Desarrollo de la Educación que cursó en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional.***

Lo anterior debido a que como lo señalan las Unidades Administrativas a través de sus respectivos oficios, éstas después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos con los que cuentan en sus respectivas áreas no encontraron los documentos que solicita el petionario.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información consistente en:**

“...

- ***Certificado de fecha 1° de diciembre de 2011.***
- ***Acta de examen de grado de fecha 30 de septiembre de 2011.***
- ***Grado de Maestría de fecha 27 de febrero de 2012.***

...”

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano, Oficina del Abogado General y a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100012815.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

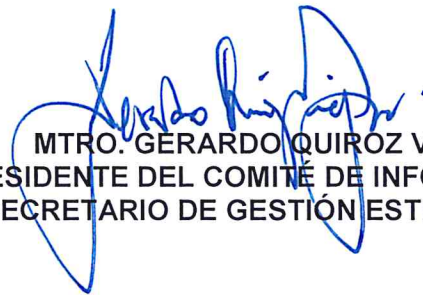


**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**